

Versión Pública en base al Art. 30 de la LAIP, contiene datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión.

**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117 Tel. 2247-9700,  
San Salvador, El Salvador C.A.



028-2018

**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos, del día veinticinco de abril del año dos mil dieciocho.

El día dieciséis de abril del presente año, se recibió la Solicitud de Datos Personales, suscrita y presentada por el señor [redacted] en la cual manifestó que desea conocer lo siguiente:  
***"Certificación de mi expediente [redacted] y Copia de mi historial laboral definitivo certificado."***

Por resolución de las ocho horas y quince minutos, del día diecisiete de abril del año dos mil dieciocho, se resolvió admitir la solicitud de información incoada por el señor [redacted], por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día diecisiete de abril del año que prosigue, requirió lo solicitado por el peticionario al **DEPARTAMENTO DE PENSIONES**, lo referente a la Copia Certificada del expediente [redacted]; ya la **SUBGERENCIA DE PRESTACIONES**, lo referente a la copia certificada del Historial Laboral, que, de contar con ello, fuera proporcionado a esta Unidad.

Es por lo anterior, que el día veintitrés de los corrientes se recibió respuesta por parte del Departamento de Pensiones, la cual, literalmente dice: "...En atención a requerimiento de información registrada bajo el expediente número 028-2018, remito fotocopia certificada de expediente a nombre de . . . matrícula . . . NUP: . . . , el cual consta de 25 folios..."

Ese mismo día, se recibió respuesta por parte del Departamento de Historial Laboral con el visto bueno de la Subgerencia de Prestaciones que expresa: "... Envío copia del historial laboral definitivo según fue solicitado, del Sr. . . . con NUP: . . . , matrícula # según solicitud 028-2018 expuesta a la Unidad de Acceso a la Información Pública del INPEP..."

Luego de analizada la petición y lo comunicado por dichas dependencias y el haber constatado la titularidad de la información clasificada como confidencial por medio del Documento único de Identidad del peticionario, se concederá acceso a los Datos Personales, por ser esta la única información que aún y cuando obre en poder de los entes obligados, se le brinda acceso al dueño de la información, que en este procedimiento es el señor

En vista que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia y basándonos en los artículos 31, 32, 36 y 24 letra C, todos de la LAIP, corresponde hacer de conocimiento al peticionario lo solicitado por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE** al peticionario el Acceso a los datos personales solicitados.
2. **NOTIFÍQUESE** al interesado este



**Licda. Norma Lorena Ventura**  
Oficial de Información  
Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos  
YP/3